



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 03 de octubre de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL, Planeta Rica, tres (03) de octubre de 2022.

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	LUIS CARLOS MARTÍNEZ RHÉNAL
EJECUTADOS	ENITH ISABEL DURANGO URANGO
RADICADO	2016 – 00005

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 13 de enero de 2022, el cual discriminó así: El capital en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$5'000.000,00), más la liquidación de los intereses plazo desde el día 25 de julio de 2012 hasta el día 25 de julio de 2015, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE., (\$3'546.000,00), más los intereses de mora causados desde el día 26 de julio de 2015 hasta el día 1° de noviembre de 2016, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$1'900.000,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 2 de noviembre de 2016 hasta el día 8 de febrero de 2017, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE., (\$375.000,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 9 de febrero de 2017 hasta el día 9 de febrero de 2018, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$1'500.000,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 10 de febrero de 2018 hasta el día 30 de octubre de 2018, por valor de UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$1'095.875,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 31 de octubre de 2018 hasta el día 31 de enero de 2020, por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE., (\$2'100.000,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 1° de febrero de 2020 hasta el día 1° de agosto de 2020, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE., (\$840.000,00), más la liquidación de intereses moratorios desde el día 2 de agosto de 2020 hasta el día 2 de febrero de 2021 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE., (\$840.000,00), más la liquidación de intereses moratorios desde el día 3 de febrero de 2021 hasta el día 3 de agosto de 2021, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE., (\$840.000,00), más la liquidación de intereses moratorios desde el día 4 de agosto de 2021 hasta el día 4 de enero de 2022, por valor de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$700.000,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$18'736.875,00), y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día (6) de julio del año 2022 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente tasar y dar traslado a la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se requerirá a la Secretaría de este despacho, para

que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 9 de septiembre del año 2016, visible en el folio No. 14 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

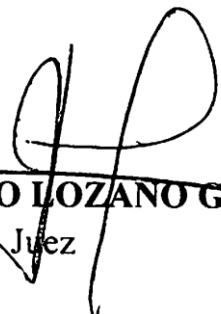
PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 13 de enero del año 2022.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase el capital en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$5'000.000,00), más la liquidación de los intereses plazo desde el día 25 de julio de 2012 hasta el día 25 de julio de 2015, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE., (\$3'546.000,00), más los intereses de mora causados desde el día 26 de julio de 2015 hasta el día 1° de noviembre de 2016, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$1'900.000,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 2 de noviembre de 2016 hasta el día 8 de febrero de 2017, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE., (\$375.000,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 9 de febrero de 2017 hasta el día 9 de febrero de 2018, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$1'500.000,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 10 de febrero de 2018 hasta el día 30 de octubre de 2018, por valor de UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$1'095.875,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 31 de octubre de 2018 hasta el día 31 de enero de 2020, por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE., (\$2'100.000,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 1° de febrero de 2020 hasta el día 1° de agosto de 2020, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE., (\$840.000,00), más la liquidación de intereses moratorios desde el día 2 de agosto de 2020 hasta el día 2 de febrero de 2021 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE., (\$840.000,00), más la liquidación de intereses moratorios desde el día 3 de febrero de 2021 hasta el día 3 de agosto de 2021, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE., (\$840.000,00), más la liquidación de intereses moratorios desde el día 4 de agosto de 2021 hasta el día 4 de enero de 2022, por valor de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$700.000,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$18'736.875,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR a la Secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la tasación y el posterior traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho.

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a25d5f320a3f56e83f7e4722faa06c0b68795e44c97fd3026fd408c006ebb9b**

Documento generado en 03/10/2022 04:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>